



000010
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 000010 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EYC AMBIENTAL LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **RIGOBERTO QUINCHIA HERNANDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.081.836 expedida en Medellín, quien obra como Representante legal en su calidad de la empresa **EYC AMBIENTAL LTDA** Nit. 900.064.234-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios especializados **DE EVALUACION DE RIESGOS OCUPACIONALES**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del decreto 2474 de 2008, y en consecuencia se hace uso de las normas de derecho privado.

2) Que la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de la Compañía manifestó que: *"Teniendo en cuenta el principio de garantía de calidad de los servicios de promoción y prevención (asistencia técnica, capacitación, difusión y divulgación, investigación y desarrollo de nuevos productos de la empresa contratante (ARP) y con el fin de obtener el máximo de eficiencia en la utilización del estudio que resulte de la ejecución del objeto*

del contrato de prestación de servicios No. 02792008, suscrito entre CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED y C.I.. CONHINTEC S.A., al cual adhirió POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. mediante la suscripción del correspondiente contrato, se requiere la asesoría de un experto técnico en salud ocupacional y/o Higiene Industrial de reconocida idoneidad en el país, para analizar los informes periódicos y los resultados finales de la evaluación y valoración del riesgo ocupacional por exposición a material particulado en la fracción respirable, sílice y carbón, humos metálicos en soldadura y BTEX., los cuales cumplen los estándares internacionales aplicables para este tipo de muestra (métodos de muestreo de la NIOSH). Estos SERVICIOS incluyen un análisis estadístico de los



resultados obtenidos del correspondiente muestreo de forma tal que puedan ser extrapolables e integrarse a los sistemas de información y a los programas de vigilancia epidemiológica con que actualmente cuenta CERREJON, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo A del contrato 02792008., además deben servir para la aplicación a otras industrias o empresas de similares características.

3) Que siendo el objeto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el aseguramiento de las contingencias laborales derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y dado que la empresa del CERREJÓN es afiliada a la Administradora de Riesgos, quién debe establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que pueda afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. Además teniendo en cuenta el literal b del artículo 19, Decreto Ley 1295 de 1994, por tal razón es de nuestro absoluto interés acceder a la información que se obtenga de los estudios técnico-científicos producto de la ejecución del contrato No. 02792008, por considerar que se trata de una muestra suficientemente representativa de la evaluación de los riesgos ocupacionales por exposición a los citados materiales, que se podrá utilizar para su uso integral y completo y la aplicación o extrapolación a otras industrias o a otras empresas.

5) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, por la amplia experiencia en importantes empresas nacionales e internacionales en higiene Industrial y ambiental.

6) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la empresa aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

8) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0024 expedido el 09 de enero de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de (\$33.962.700) exento de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios especializados de salud ocupacional y/o Higiene Industrial para analizar los informes periódicos y los resultados finales de la evaluación y valoración del riesgo ocupacional por exposición a material particulado en la fracción respirable, sílice y carbón, humos metálicos en soldadura y BTEX., los cuales debieron cumplir los estándares internacionales aplicables para este tipo de muestra (métodos de muestreo de la NIOSH). Resultados provenientes del contrato Nro. 02792008, suscrito entre CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED Y C.I. CONHINTEC S.A., Estos SERVICIOS incluirán un análisis estadístico de los resultados obtenidos del correspondiente muestreo de forma tal que puedan ser extrapolables e integrarse a los sistemas de información y a los programas de vigilancia epidemiológica que se podrá utilizar para otras industrias o empresas de características similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta con fecha 9 de enero de 2009 hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Tener pleno conocimiento del objeto del contrato y conocer la invitación, propuesta y contrato para poder rendir el concepto técnico pertinente en todos sus aspectos.
2. Presentar de manera oportuna y por escrito al contratante las observaciones o recomendaciones que crea pertinentes sobre los resultados entregados y los que se llegaren a entregar, del contrato Nro. 02792008 que se encuentra en ejecución.
3. Reunirse con el profesional designado para la vigilancia y control por parte de la empresa contratante cuando se solicite.
4. Emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. En el evento de que EL CERREJON o C.I. CONHINTEC
5. S.A., requieran algún concepto técnico en relación con el objeto del contrato de prestación de servicios al cual adhirió POSITIVA, el requerimiento deberá efectuarse siempre a través del CONTRATANTE.
6. Revisar, estudiar y recomendar a la empresa contratante, los hallazgos técnicos de los resultados obtenidos y de los que se lleguen a obtener dentro del contrato Nro. 02792008.



7. Realizar las correspondientes visitas de inspección a la empresa atendida que fuesen necesarias y a las áreas correspondientes objeto del contrato, con el fin de observar en campo las acciones técnicas y poder generar las recomendaciones del caso.
8. Atender cualquier inquietud que se presente por parte de la empresa contratante sobre aspectos técnicos, en la ejecución del contrato.
9. Presentar a la supervisión del contrato los siguientes informes:
 - ◆ Informe de corte y recomendaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días siguientes de recibir por parte de POSITIVA los documentos y resultados entregados para el objeto del presente contrato.
 - ◆ Informe periódico dentro de los cinco (5) días siguientes de recibir por parte de POSITIVA los informes periódicos de parte del cerrejón.
 - ◆ Informe final dentro de los quince (15) días siguientes de terminada la ejecución total del contrato Nro. 02792008.
10. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.



3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de hasta de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: La duración del presente contrato podrá variarse acorde con las variación que del mismo pueda tener el contrato de prestación de servicios suscrito entre CERREJON y COHINTEC, circunstancia que se formalizará con la suscripción del respectivo otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un

cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO



000010

POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MLCTE (\$33.962.700)** exento de IVA.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensualizados, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual él **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA**

pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen

causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. , en la ciudad de Medellín y en la sedes de la empresa CERREJÓN fuera de esta, para lo cual previo visto de la supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** podrá desplazarse a los lugares de ejecución del mismo para lo cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, reconocerá los gastos de desplazamiento y los viáticos conforme a las tarifas que maneja la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0024 expedido el nueve (09) de Enero de Dos mil Nueve (2009), expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA : INDEMNIDAD



000010
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito y controversia que surja con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 09 ENE 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EYC AMBIENTAL LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


RIGOBERTO QUINCHIA HERNANDEZ
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño/Gloria Morgan

